

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 800

20 JUN. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 544-2016-MTC/16

Lima, 17 JUN. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° 003067-2016 de la empresa TEC-CUATRO S.A. - Sucursal Perú, con RUC N° 20552233787, para que se apruebe la inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental en el Sector Transportes y el Oficio N° 461-2016-MTC/16 mediante el cual se notifica a la empresa solicitante el incumplimiento de los requisitos para la inscripción solicitada;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16 que aprueba el Reglamento para la Inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, establece en el artículo 7°, un plazo máximo de 15 días útiles perentorios para absolver las observaciones advertidas luego de la calificación, bajo apercibimiento de declarar la denegatoria de lo solicitado;

Que, en el artículo 8° de la norma antes acotada, se dispone que en el caso de solicitudes que no hayan sido impulsadas por el administrado por existir alguna observación a subsanar, éstas serán declaradas en abandono y se procederá al archivo definitivo del expediente en el plazo de treinta (30) días hábiles, contado a partir del vencimiento del plazo previsto para la evaluación conforme a ley, para lo que se emitirá la resolución directoral de archivamiento correspondiente, con lo que finalizará el proceso de inscripción.

Que, de la revisión legal efectuada a la documentación presentada el 06 de enero de 2016 por la empresa TEC-CUATRO S.A. Sucursal Perú mediante Carta S/N con HR N° 003067-2016 para que se apruebe su inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental en el Sector Transportes, se identificaron incumplimientos a los requisitos para la inscripción en el Registro aprobado por Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16,

Que, dichos incumplimientos fueron notificados a la empresa TEC-CUATRO S.A. Sucursal Perú el 10 de marzo de 2016 mediante Oficio N° 461-2016-MTC/16, sin que a la fecha, la misma haya absuelto las observaciones notificadas, ni impulsado el procedimiento;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

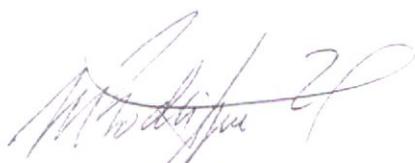
Que, mediante Informe Legal N° 162-2016-MTC/16.JES de esta Dirección General, se indica que se ha verificado el cumplimiento de los plazos previstos en los artículos 7° y 8° de la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16; por lo que resulta procedente declarar el abandono de la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes y proceder al archivo definitivo del expediente presentado por la empresa TEC-CUATRO S.A. -Sucursal Perú;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones N° 29370, su Reglamento de Organización y Funciones, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02, Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16 y Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR EN ABANDONO el procedimiento seguido por la empresa TEC-CUATRO S.A. - Sucursal Perú respecto a su solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, presentado con Hoja de Ruta N° E-003067-2016, DISPONIÉNDOSE EL ARCHIVAMIENTO DEL EXPEDIENTE.

Comuníquese y Regístrese,



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

